

ITD_02 GESTIÓN DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE TITULACIONES

CONTROL DE CAMBIOS			
Código	Versión	Fecha de la versión	Motivo de la actualización
ITD_02	Inicial	18/06/2025	Estandarización y documentación de la instrucción de trabajo, para la verificación, modificación y extinción de titulaciones

1. OBJETIVO

Gestión de los procesos de verificación, modificación y extinción de las titulaciones dependientes de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá (EDUAH), ajustándose a lo indicado en los procesos estratégicos PE_02 (Anexo 1), PE_03 (Anexo 2) y PE_04 (Anexo 3) del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la UAH.

2. RESPONSABLES

- Director/a de la EDUAH o persona en quien delegue
- Coordinador/a del Programa de Doctorado correspondiente (para modificación y extinción)
- Responsable designado por el Departamento/Instituto Universitario (para verificación)

3. DESCRIPCIÓN

VERIFICACIÓN

1. Tras la consulta a la Escuela de Doctorado desde un Departamento o Instituto Universitario sobre el interés de crear un nuevo programa de Doctorado, la dirección de la Escuela convoca a los interesados a una reunión para definir los detalles de la propuesta.
2. Se constituye un grupo de trabajo para la preparación de la solicitud del nuevo título. Este grupo estará compuesto por las personas propuestas por el/los Departamento/s o Instituto/s Universitario/s, un representante del Equipo de dirección¹ de la Escuela de Doctorado y un representante de Calidad de la Universidad. El Departamento o Instituto Universitario propone un/a coordinador/a.
3. El grupo de trabajo elabora la solicitud de informe preceptivo (requerido por la Comunidad de Madrid (Información acreditativa del cumplimiento de los criterios sobre la necesidad y viabilidad académica y social para la verificación de títulos universitarios en la Comunidad de Madrid).
4. El informe preceptivo debe aprobarse por el Consejo de Departamento o por el órgano de gobierno correspondiente del Instituto de Investigación implicados en la solicitud.
5. El informe preceptivo debe ser informado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
6. Tras el informe favorable del Comité de Dirección, la Escuela de Doctorado envía el informe preceptivo al Vicerrectorado con competencias en doctorado, con copia al Vicerrectorado con competencias en gestión de la calidad, para su posterior envío a la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

¹ El Equipo de Dirección de la Escuela de Doctorado está compuesto por el/la Vicerrector/a con competencias en Doctorado, el/la director/a y las/los subdirector/as de la Escuela de Doctorado y la/el Jefa/e del Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado.

7. Una vez recibido el informe favorable de la Comunidad de Madrid, el grupo de trabajo define los detalles del nuevo programa.
8. El/la coordinador/a del grupo de trabajo se pone en contacto con el Vicerrectorado con competencias en Calidad, para recibir información sobre el proceso y asesoramiento sobre los documentos que se deben cumplimentar.
9. El/la coordinador/a del grupo de trabajo será responsable de cumplimentar la documentación necesaria para realizar el proceso, con el apoyo del Equipo de dirección de la Escuela y el representante de Calidad.
10. Los Consejos de Departamento o los órganos de gobierno de los Institutos Universitarios implicados en el programa aprobarán la memoria de verificación.
11. La memoria de verificación es posteriormente informada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
12. Tras el informe favorable del Comité de Dirección, la memoria se remite al Vicerrectorado con competencias en doctorado, al Vicerrectorado con competencias en Calidad y a la Unidad Técnica de Calidad (UTC), para su análisis, procesamiento, corrección (si procede) y aprobación por el resto de los órganos de la UAH, tal y como se describe en el Anexo I.
13. Si se reciben recomendaciones o modificaciones necesarias por parte de la agencia de evaluación, estas serán analizadas y respondidas por parte de los miembros del grupo de trabajo, con el apoyo de la dirección de la Escuela y asesoramiento técnico del Vicerrectorado con competencias en calidad y la UTC.

MODIFICACIÓN

1. Una vez recibida una solicitud de modificación de un título existente por parte de la Comisión Académica del programa de doctorado, el Equipo de Dirección de la Escuela de Doctorado revisa que las modificaciones propuestas se ajustan a la política de calidad y las normativas de la Escuela.
2. Si la modificación se ajusta a lo anteriormente descrito, el Coordinador/a del programa de doctorado se pone en contacto con el Vicerrectorado con competencias en gestión de la calidad para recibir información y asesoramiento sobre el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el proceso PE_03 del SIGC (Anexo 2).
3. Una vez cumplimentado la memoria de modificación, la propuesta debe ser informada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
4. Tras el informe favorable del Comité de Dirección, la solicitud de modificación se remite al Vicerrectorado con competencias en doctorado, al Vicerrectorado con competencias en Calidad y a la Unidad Técnica de Calidad, para su análisis, procesamiento, corrección (si procede) y aprobación por el resto de los órganos de la UAH.
5. Si en el proceso de modificación se reciben recomendaciones o modificaciones necesarias por parte de la agencia de evaluación, las alegaciones son estudiadas y solventadas por la Comisión Académica del programa de doctorado, con asesoramiento de los vicerrectorados competentes.

EXTINCIÓN

1. La propuesta de extinción de un programa de doctorado se hará siguiendo los pasos indicados en el PE_04 del SIGC (Anexo 3) en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en doctorado y el Vicerrectorado con competencias en gestión de la calidad. Así, se deberá proponer el modo en el que se realizará la extinción y los plazos necesarios para finalizar el

proceso garantizando los derechos de los estudiantes matriculados en el programa.

2. El Equipo de dirección de la Escuela de Doctorado comunicará la extinción informada favorablemente por el Comité de Dirección, al Vicerrectorado con competencias en doctorado, con copia al Vicerrectorado con competencias en gestión de la calidad, para su procesamiento y aprobación por el resto de los órganos de la UAH.
3. La Escuela de Doctorado y el programa de doctorado proporcionarán la información necesaria a los estudiantes respecto a las opciones de finalización.

4. ANEXOS

Anexo 1. [PE_02_Diseño_y_verificación_de_titulaciones](#)

Anexo 2. [PE_03_Modificación_de_titulaciones](#)

Anexo 3. [PE_04_Extinción_de_titulaciones](#)